



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN JAZZ PERÚ INTERNACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160 - San Borja, representada por su Director Dr. Hugo Neira Samanez, designado por Resolución Suprema N° 023-2006-ED, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06519128, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; y por la otra parte la Asociación Jazz Perú Internacional, con domicilio legal en Avenida Benavides 414 Dpto 1101 - Miraflores, con RUC 20474221246 debidamente representada por la señora Laura Andrea Leguía, identificada con documento N° 1606653 con poderes inscritos en el Libro de Poderes y Mandatos del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **JAZZ PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




**LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de éste y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED.



**JAZZ PERÚ**, es una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa y económica financiera y aprobados sus Estatutos. Comprende personas y bienes y tiene por objetivos y misión difundir el jazz en el Perú, difundir el jazz peruano en el extranjero y elevar el nivel de los ensambles de jazz peruanos mediante el intercambio cultural.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO



El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, cooperación o asistencia entre las partes, en el marco de la organización de la actividad denominada XVI Festival Internacional de Jazz Perú 2008 – Naciones Unidas por el Jazz.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca se compromete a apoyar a Jazz Perú en la organización e infraestructura

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN JAZZ PERÚ INTERNACIONAL**

Jazz Perú se compromete realizar la organización del evento en las instalaciones de La Biblioteca

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Mediante la suscripción de Convenios Específicos se implementarán acciones descritas en el presente Convenio Marco. Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA:**

El Señor Alfredo Vanini Asesor de la Alta Dirección

Por **JAZZ PERÚ:**

El Señor Gabriel Alegría y la Señorita Laura Andrea Leguía Directores artísticos

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CRONOGRAMA DE LA ORGANIZACIÓN**

- 15 de diciembre: Entrega de material completo por parte de Jazz Perú
- 15 de Enero : Empieza la Publicidad
- 15 de Enero : Venta de entradas en Teleficket
- 18 de Febrero : Conferencia de Prensa en La Biblioteca
- 1 de Marzo : Entrega de credenciales artísticos
- 10 de Marzo : Entrega de 100 programas de mano y 20 tickets de almuerzos
- 19 de Marzo : Conferencia de Prensa en La Biblioteca
- 25 de Marzo : Reunión de Trabajo Post Festival

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio en lo que a cada uno de ellos le concierne.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio rige a partir de su suscripción hasta el martes 25 de marzo del año 2008.

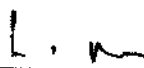


**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser hecho por escrito y remitido a los coordinadores designados en este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la addenda correspondiente.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos, a los 28 días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

<p><b>POR LA BIBLIOTECA</b></p>   <p><b>HUGO NEIRA SAMANEZ</b> Director Nacional Biblioteca Nacional del Perú</p>	<p><b>POR LA ASOCIACIÓN JAZZ PERÚ INTERNACIONAL</b></p>  <p><b>LAURA ANDREA LEGUÍA</b> Coordinadora de producción de JPI</p>
---	--